



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

**PROCESO : SUCESION**  
**RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2018-00364-00**  
**DEMANDANTE : LUZ MARINA CORTES MURCIA**  
**SUCESIÓN : ALDEMAR ROJAS BUSTOS**

Neiva, Tres (3) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

En relación con los documentos precedentes arrimados por la “DIAN”, el Despacho corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, a fin que se pronuncie sobre su contenido y una vez transcurrido dicho término vuelva al Despacho para fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúos.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza

**OFICIO No. - 00912- RADICACIÓN VIRTUAL No. 013S2021900422 (EMAIL CERTIFICADO de 013235\_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de 013235\_comunicacionesoficiales &lt;431190@certificado.4-72.com.co&gt;

Jue 11/02/2021 1:55 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva &lt;fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (351 KB)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA 912.pdf;

**RADICACIÓN VIRTUAL N1o. 013S2021900422**

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

*Cordial Saludo,*

En concordancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en prevenir y contener la propagación del COVID-19 y de acuerdo con la Resolución No. 2013 del 18 de marzo de 2020 "Por la cual se adoptan medidas de contención y prevención del COVID-19 al interior de la entidad.", no fue posible el trámite oportuno de entrega física de la comunicación oficial. Por lo tanto, nos permitimos remitir para su conocimiento la RADICACIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES VIRTUAL, del asunto.

Por lo anterior y una vez, superada la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en caso de requerir los documentos físicos para que hagan parte del proceso, serán remitidos por la dependencia remitente, en concordancia con el inciso tercero del Art. 6 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, así:

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Anexa lo enunciado en 1 archivo PDF, de 2 hojas.

**"En caso de brindar respuesta a la presente comunicación oficial virtual, debe ser remitida al buzón 013402\_gestiondocumental@dian.gov.co "**

Atentamente,

**BUZÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES**

DIVISION GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DIAN- NEIVA

Calle 7 No. 6 - 36 Edificio Nacional

Neiva - Huila

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

01-13-242-448- 00912.

Neiva, 9 de febrero de 2021.

Señores:

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA**

[fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PRESENTE.**

**REF: Proceso de Sucesión: EMILIANO CORTES PERDOMO C.C.1.608.564 - GILBERTA MURCIA DE CORTES C.C.26.400.727. EXP.2018-00364.**

Para efectos del caso le comunico que luego de surtidos los tramites de control que lleva a cabo esta División,  **puede continuar con el trámite del proceso sucesión de la causante de la referencia.**

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Se debe advertir a las personas que la Administración podrá hacer uso de sus facultades de revisión, corrección y aforo en cuyo caso deberá responder por los mayores valores determinados.

**MIREYA POLANCO TRUJILLO**  
JEFE G.T.I. Gestión de Cobranzas  
DIAN NEIVA.

HMCO/2021



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

Dirección Seccional de **Impuestos y Aduanas de Neiva**  
Calle 7 N° 6-36 PBX 866 44 45  
Código postal 410010  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 04 MARZO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 03 MARZO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 038

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ  
SECRETARIO